

FW-003-GC S Orden sobre la exención de cuotas de la corte (Corte Superior) (Dependiente o pupilo)

El secretario pone un sello con la fecha aquí cuando se presenta el formulario.

**Solo para información
No entregue a la corte**

1 Tutor (propuesto) que pidió a la corte la exención de cuotas para el dependiente o pupilo (propuesto):

Nombre: Solo para información
 Domicilio o dirección postal: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____
 Teléfono: _____

2 Abogado, si la persona en 1 tiene uno:

Nombre: _____ Núm. del Colegio de Abogados del Estado: _____
 Firma o afiliación: _____
 Domicilio o dirección postal: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____
 Email: _____ Teléfono: _____

3 Dependiente o pupilo (propuesto):

Nombre: _____
 Domicilio o dirección postal: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____
 Teléfono: _____

4 Abogado del dependiente o pupilo (propuesto), si tiene uno:

Nombre: _____ Núm. del Colegio de Abogados del Estado: _____
 Firma o afiliación: _____
 Domicilio o dirección postal: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____
 Email: _____ Teléfono: _____

5 Se presentó una solicitud de exención de cuotas de la corte el (fecha): _____

La corte dictó una orden anterior de exención de cuotas en este caso el (fecha): _____

Lea este formulario con atención. Todas las casillas marcadas así son órdenes de la corte.

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte Superior de California, Condado de

Ponga el número y nombre del caso:

Número de caso:

Solo para información

Nombre del caso:

Aviso: La corte le puede ordenar que responda a preguntas sobre las finanzas del dependiente o pupilo después de otorgar una exención, y puede ordenar más tarde el pago de las cuotas eximidas, con fondos de su patrimonio. Si llega a ocurrir esto y no paga las cuotas, la corte también le puede cobrar los gastos de cobranza. La corte también le puede instruir que se esfuerce por conseguir dinero para pagar las cuotas eximidas de las personas que tienen el deber de mantener al dependiente o pupilo. Si cambian las circunstancias económicas del dependiente o pupilo durante el caso y se mejora su capacidad de pagar las cuotas y costos, tiene que notificar a la corte de primera instancia dentro de cinco días. (Use el formulario FW-010-GC).

Si este caso es una acción civil contra otra parte y usted gana el caso en nombre del dependiente o pupilo, la corte de primera instancia puede ordenar a la otra parte que pague las cuotas. Si resuelve su caso por **\$10,000** o más, la corte de primera instancia impondrá un derecho de retención sobre el monto del acuerdo por el valor de las cuotas eximidas. La corte puede negarse a despedir el caso hasta que el derecho de retención quede saldado.

La corte también podrá imponer un derecho de retención contra el patrimonio del dependiente o pupilo, que se tendrá que pagar antes de que se distribuya el patrimonio, se concluya el proceso de la tutela y le den de alta como tutor.

6 La corte dicta las siguientes órdenes después de revisar su: *Solicitud de exención de cuotas de la corte*
 Solicitud de exención de cuotas adicionales de la corte

a. La corte **otorga** su solicitud sobre las cuotas y costos de la corte del dependiente o pupilo, tal como sigue:

(1) **Exención de cuotas.** La corte aprueba su solicitud y exime las cuotas y costos de la corte indicados a continuación. (*Reglas de la Corte de Cal., reglas 3.55 y 8.818*). No tendrá que pagar cuotas de la corte por lo siguiente:

- Presentar documentos a la corte superior
- Entregar avisos y certificados
- Hacer y certificar copias
- Enviar documentos a otro departamento judicial
- Cuota del alguacil para dar aviso
- Intérprete nombrado por la corte en la corte de reclamos
- Cuota de la corte por audiencia telefónica
- menores (*La lista continúa en la página siguiente*).



Solo para información

No entregue a la corte

- 6 a. (1) • Cuota de taquígrafo por asistir a la audiencia o juicio, si la corte proporciona el taquígrafo
 • Costo de investigaciones de la corte conforme al Código Testamentario, sección 1513, 1826 o 1851
 • Preparar, certificar, fotocopiar y enviar el acta oficial del secretario en una apelación
 • Mantener en fideicomiso el depósito para el acta del taquígrafo en una apelación conforme a la regla 8.130 u 8.834
 • Preparar el acta oficial o la copia de una grabación electrónica oficial conforme a la regla 8.835
- (2) **Exención de cuotas adicionales.** La corte aprueba su solicitud y exime las cuotas y costos adicionales de la corte superior que están marcados a continuación. (*Reglas de la Corte de Cal., regla 3.56*) No tiene que pagar por las cuotas y costos marcados a continuación.
- Cuotas y gastos de jurado Cuota para que un oficial del orden público testifique ante la corte
 Cuotas de expertos nombrados por la corte Cuota de intérprete nombrado por la corte para un testigo
 Otro (*especificar*): _____

b. La corte **rechaza** su solicitud, de la siguiente manera:

¡Alerta! Si deja pasar la fecha límite indicada a continuación, la corte no podrá procesar su solicitud de audiencia ni los documentos de la corte que presentó junto con su solicitud original. Si los documentos eran un aviso de apelación, es posible que la apelación se despidiera.

- (1) La corte **rechaza** su solicitud porque está incompleta. Tiene **10 días** a partir de la fecha en que el secretario le dé aviso de esta orden (vea la fecha a continuación) para:
- Pagar las cuotas y costos del dependiente o pupilo; o
 - Presentar una solicitud corregida que incluya los elementos indicados a continuación (*especificar los elementos incompletos*):
- _____
- _____

- (2) La corte **rechaza** su solicitud porque la información provista en la solicitud demuestra que el dependiente o pupilo no es elegible para recibir la exención de cuotas que solicitó (*especificar las razones*):
- _____
- _____

La corte ha incluido una copia en blanco de la *Solicitud de audiencia sobre la orden de exención de cuotas de la corte (Dependiente o pupilo) (Corte Superior)*, formulario FW-006-GC. Tiene **10 días** a partir de la fecha en que el secretario le dé aviso de esta orden (ver la fecha de entrega legal en la siguiente página) para:

- Pagar las cuotas y costos por completo o el monto indicado en c. a continuación; o
- Solicitar una audiencia para presentar más información a la corte. (*Para solicitar la audiencia, use el formulario FW-006-GC*).

c. La corte necesita más información para decidir si aprueba su solicitud. Tiene que ir a la corte en la fecha indicada a continuación. La audiencia considerará lo siguiente (*especificar las preguntas sobre la elegibilidad*):

Lleve las siguientes pruebas para respaldar su solicitud, si están razonablemente disponibles.



Nombre del dependiente o pupilo (propuesto):


Solo para información

Número de caso:

No entregue a la corte

¡Alerta! Si está marcado el punto c. y no se presenta en la corte en la fecha de su audiencia, el juez rechazará su solicitud de exención de cuotas de la corte y tendrá que pagar las cuotas del dependiente o el pupilo dentro de 10 días. Si no paga para la fecha límite, la corte no podrá tramitar sus documentos. Si los documentos son para un aviso de apelación, es posible que la apelación se despidiera.

AVISO AL TUTOR: Si hay cuotas de la corte impagas después del rechazo de una solicitud de exención de cuotas, es posible que su caso – incluyendo los procesos de tutela, si pidió la exención en ese caso – no avance. Después de un rechazo, puede optar por adelantar los costos de la corte de su propio bolsillo para asegurar que el caso prosiga. Si usted u otra persona es nombrada como tutor, tendrá la oportunidad de recibir un reembolso por dichos adelantos de los fondos del patrimonio de la tutela, si corresponde, como gastos permitidos de administración. Es posible que tenga el derecho a recibir un reembolso de los costos de la corte adelantados por personas que tienen la obligación de mantener al dependiente o pupilo, de fondos que no forman parte de su patrimonio, como de un padre del dependiente, o del cónyuge o pareja de hecho registrada del pupilo, que está administrando los bienes comunitarios de la pareja fuera de la tutela del patrimonio, o del fiduciario de un fideicomiso cuyo beneficiario es el pupilo.

	→ Fecha: _____	Hora: _____	Nombre y dirección de la corte si es distinto a lo anterior: _____
	Depto.: _____	Sala: _____	_____

Fecha: _____



Firma del (marcar una): Funcionario judicial Secretario, Asistente



Solicitud de modificaciones. Hay a su disposición: sistemas para ayudarle a escuchar, sistemas computarizados que generan subtítulos en tiempo real, o la ayuda de un intérprete del lenguaje de señas si lo solicita al menos 5 días antes de su audiencia. Comuníquese con el secretario de la corte para conseguir una *Solicitud de modificaciones*, formulario MC-410. (Código Civil, sección 54.8).

Certificado del secretario de entrega legal

Certifico que no estoy involucrado en este caso y (marque una): Se adjunta un certificado de envío por correo.

Entregué en persona en la corte una copia de esta orden a la parte y abogado, si corresponde, indicados en ①, ② y ④, en la fecha indicada a continuación.

Esta orden fue enviada por correo de primera clase con porte pagado a la parte y abogado, si corresponde, a las direcciones indicadas en ①, ② y ④, desde (ciudad): _____, California, en la fecha indicada a continuación.

Fecha: _____

Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.